GGD-488-DC SNR2024IE020979

Bogotá, D.C. 18 de noviembre de 2024

Doctor
Ramiro Alejandro Cardona Aguirre
Director de Contratación
Superintendencia de Notariado y Registro
Ciudad.

Asunto: Solicitud de Prórroga N°1 del Contrato No. 2245 de 2024.

Respetado Doctor Cardona:

En calidad de supervisores del Contrato de Compraventa No. 2245 de 2024, suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro e Industrias Cruz Hnos. S.A.- En Reorganización, nos permitimos adelantar la siguiente Solicitud de Prórroga No. 1 para el Contrato mencionado y **cuyo objeto es:** "Contratar la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental y demás bienes para el almacenamiento y custodia en el archivo central de la SNR ubicada en Funza Cundinamarca y la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, por agrupaciones. Agrupación 1". Así mismo, a continuación, se describen los datos principales del contrato:

I. GENERALIDADES CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2245 DE 2024.

- **Fecha de Inicio**: 24 de septiembre de 2024.
- **Fecha de Terminación:** 23 de noviembre de 2024.
- **Valor del Contrato:** CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($5.690.525.171) M/CTE

II. BALANCE FINANCIERO.

A la fecha no se ha generado ningún pago, teniendo en cuenta que la forma de pago se entra establecida de la siguiente manera;

a**. Primer pago:** Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato a la instalación del cincuenta por ciento (50%) de los módulos de acuerdo con cada agrupación.

b. Segundo pago: Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato a la instalación del noventa por ciento (90%) de los módulos de acuerdo con cada agrupación.

c. Tercer pago: Un tercer y último pago de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato el cual se pagará una vez se verifique el cien por ciento (100%) de los módulos efectivamente instalados de acuerdo con cada agrupación, una vez se haya concluido de manera satisfactoria el objeto contractual y se suscriba la correspondiente acta de recibo final.

Que, dado lo anterior, para generar el primer pago se requiere la instalación del cincuenta por ciento (50%) de los módulos del contrato y a la fecha el avance corresponde al 30%.

III. JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No. 1, al Contrato de Compraventa No. 2245 de 2024, hasta el 13 de diciembre de 2024.

De acuerdo con la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental y demás bienes para el almacenamiento y custodia en el archivo central de la SNR, teniendo como finalidad cumplir con cada una de las obligaciones contratadas en forma eficiente, INDUSTRIAS CRUZ HNOS. SA, radico en la SNR mediante oficio No. SNR2024ER137599 del 18 de noviembre de 2024, la solicitud para prorrogar del Contrato No. 2245 de 2024, hasta el 13 de diciembre de 2024, de acuerdo con las siguientes situaciones o justificaciones, así:

Situaciones,

"(…)

1. *Como se indica el contrato la ejecución del contrato estaba proyectado para 2 meses, tal como se firmó acta de inicio, nuestra empresa realizo un análisis detallado de la distribución de la estantería , con nuevos levantamientos de distribución para una mejora en su capacidad de almacenamiento y de distribución eficiente, lo cual nos llevó a definir el diseño y aumento de cantidades sin ningún costos adicional para la entidad el 12 de octubre del presente año, las cuales fueron aprobadas el 16 de octubre de 2024, comprometiéndonos con los tiempos estipulados en el contrato inicial.*

2. *A la fecha de hoy 15 de noviembre de 2024, llevamos en instalación un 30% de la ejecución, lo cual para la fecha pactada se estaría entregando un 70% de lo proyectado. Con base en el avance actual del contrato, que para la fecha de finalización pactada, el 23 de noviembre de*

2024, se estima alcanzar un 70% de ejecución, es por esto que se hace necesario justificar y solicitar la ampliación del ítem correspondiente a la estantería. Esto resulta imprescindible debido a las siguientes razones:

2.1 Reajustes en el diseño estructural de la estantería: Durante la visita técnica realizada el 4 de octubre de 2024, se introdujeron cambios significativos al diseño original, como el aumento en la altura de la estantería a 11 metros y un fondo de 37,40 metros. Estas modificaciones, aunque no alteran la capacidad de almacenamiento, afectan la ocupación hacia el frente, requiriendo ajustes adicionales en la fabricación y montaje.

2.2 Impacto por la integración del ascensor: El nuevo diseño de la estantería exige una adecuación que permita el uso eficiente del ascensor dentro del espacio destinado. Este ajuste busca garantizar la operatividad del sistema de almacenamiento en niveles superiores, cumpliendo con estándares de accesibilidad y optimización logística.

2.3 Esta prórroga se solicita para dar Cumplimiento de objetivos y cobertura total del proyecto.

3. *La ampliación permitirá consolidar los avances logrados hasta el momento, garantizando que el contrato cumpla con los objetivos planteados en términos de funcionalidad, capacidad y seguridad del sistema de estantería documental. Este enfoque no solo maximiza los recursos utilizados, sino que también asegura la sostenibilidad y eficienciadel proyecto a largo plazo.*





4. *Es importante resaltar que, como se comunicó oportunamente el 12 de octubre de 2024,las especificaciones del Elevador de Carga con Motor Eléctrico (trifásico) de 1.5 hp, inicialmente contempladas en el contrato no resultaron ser las más adecuadas para garantizar el correcto funcionamiento del sistema, lo que obligó a nuestra empresa a realizar un análisis técnico exhaustivo y proponer una mejora en las especificaciones del equipo. En consecuencia, solicitamos la modificación de las características del elevadora una versión más compatible y funcional para la carga solicitada por la entidad.*

 4.1. *La fabricación y adecuación de los nuevos componentes esenciales para la instalación del elevador, tales como el Motor Motorreductor, guías, y botoneras de hall, requieren de importación desde el exterior, lo cual, según la información proporcionada por nuestro proveedor, tiene prevista su llegada a Colombia durante la semana del 20 de noviembre de 2024. Esto nos permitirá llevar a cabo la adecuación del motor a la estructura entre el 20 y el 30 de noviembre de 2024, y proceder con la instalación del elevador en la primera semanade diciembre de 2024.*

La prórroga solicitada se limitará exclusivamente al proceso de ***instalación de estantería y elevador****, con las nuevas especificaciones mejoradas, con el fin de garantizar que el equipo cumpla con los estándares técnicos y operativos requeridos por la Superintendencia de Notariado y Registro*

(SNR). Este ajuste técnico es fundamental para asegurar que el elevador funcione de manera óptima y conforme a las exigencias del contrato, permitiendo su correcta integración al sistema en su totalidad.

*Es esencial subrayar que la prórroga no implicará **ningún impacto** en el presupuesto aprobado ni generará **costos adicionales** para la Entidad, ya que la extensión del plazo está relacionada únicamente con la adecuación técnica del equipo, sin alterar el monto total estipulado en el contrato. Además, todos los **términos y condiciones** contractuales previamente establecidas se mantendrán intactos, garantizando la continuidad del proyecto bajo las condiciones inicialmente pactadas."*

Conforme lo expuesto, el contratista solicita prórroga hasta el 13 de diciembre de 2024, lo cual no implicará ningún costo adicional para la entidad y garantizará la finalización adecuada de todos los trabajos sin afectar la fecha final de entrega del proyecto.

IV. Análisis por parte de la Supervisión

La Supervisión verificó las fechas establecidas en el cronograma de ejecución de acuerdo a lo proyectado en la solicitud de prórroga y actividades del Contrato, con el fin de efectuar el seguimiento de las mismas, dentro del plazo requerido en la prórroga, para establecer un control y continuidad al cumplimiento del objeto contractual, analizando los tiempos de entrega e instalación de la estantería pesada, iluminaria y ascensor de cargas de acuerdo a lo contratado. De igual forma, se verificó en sitio el avance de la instalación de la estantería, evidenciado que el contratista realiza esta actividad de manera adecuada para dar cumplimiento al objeto contractual.

Así mismo, frente al particular, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005 con número de radicado 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, Consejero Ponente Darío Quiñones Pinilla., afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 *del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, **se puede modificar por acuerdo de las partes**, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."* (negrilla fuera de texto)

De acuerdo con el análisis realizado a la forma de pago y plazo como supervisores del contrato No. 2245 de 2024, se avala esta solicitud en vista que no afecta el rubro inicial, ejecución y terminación del contrato en la presente vigencia.

V. Avance en la ejecución

Por lo anterior, esta supervisión evidencia avances en la ejecución del Contrato en un 22.68% de la instalación de estantería de acuerdo a lo validado por el equipo de apoyo a la supervisión con los requerimientos del contrato según objeto "*Contratar la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental y demás bienes para el almacenamiento y custodia en el archivo central de la SNR ubicada en Funza Cundinamarca y la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, por agrupaciones. Agrupación 1*". "que esta prórroga no genera costos adicionales" por ende no se modifica la cláusula octava – valor, el valor es de: **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($5.690.525.171) M/CTE,** esta supervisión avala la solicitud de prórroga, la cual no generará ninguna erogación económica adicional para entidad, ni reclamación alguna por parte del contratista.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

JOHANNA A. RODRIGUEZ HERRERA
Supervisora del Contrato No. 2245 de 2024
Coordinadora Grupo de Gestión Documental

CLAUDIA MARNIE RODRIGUEZ
Supervisora del Contrato No. 2245 de 2024
Grupo de Infraestructura

ILIANI RENGIFO ORTIZ
Apoyo Jurídico supervisión del Contrato No. 2245 de 2024
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CARLOS ANDRES MUÑOZ PATIÑO
Supervisor del Contrato No. 2245 de 2024
Grupo de Gestión Documental

ERIKA QUEVEDO ROMERO
Supervisora del Contrato No. 2245 de 2024

Anexo: Solicitud de prórroga contrato 2245 de 2024
Cronograma de ejecución

Proyecto: Erika Johana Quevedo – Técnico Admito